- - -Monterrey, Nuevo León a cuatro de mayo de dos mil nueve.-

- - -Visto el escrito recibido el día de hoy, suscrito por el Dr. Víctor Aurelio Zúñiga González, Comisionado Ciudadano Secretario de la Comision Estatal Electoral, mediante el cual se da cuenta dentro de los autos del expediente RRC-005/2009, de lo siguiente: *"El día 27 de abril pasado, se aprobó en Sesión Ordinaria de esta Comisión Estatal Electoral, el acuerdo relativo a la sustitución del C.* (TOMAS) *ALDER PEÑA JARAMILLO por el C. FRANCISCO ALBERTO CASSO DE LUNA, como candidato al cargo de Síndico Primero Propietario en la planilla para renovación del Ayuntamiento de Bustamante, Nuevo León postulada por el Partido del Trabajo, por lo que se remite copia certificada del acuerdo aprobado, para los efectos legales respectivos"*, y acompaña la certificación referida; a estas constancias en razón de su contenido y con fundamento en los artículos 262, fracción I, 262 BIS, fracción I, inciso b), 267 y 270, fracción III de la Ley Electoral del Estado, se les otorga valor probatorio pleno para los efectos del presente recurso, atendiendo al principio de la sana crítica, la verdad conocida y la experiencia.

En razón de lo anterior, se advierte que la materia del medio de impugnación en que se actúa, se dejó sin efecto por el Pleno de este organismo electoral con la sustitución del candidato que su registro se recurre, y consecuentemente, se actualiza la hipótesis prevista en el artículo 272, fracción III de la Ley Electoral del Estado; por lo tanto, lo procedente es dictar el sobreseimiento del recurso de revocación interpuesto.

En consecuencia, el presente acuerdo se deberá notificar personalmente a la C. Ana Cristina Morcos Elizondo, en su carácter de Representante Propietario del

Partido Acción Nacional ante esta Comisión Estatal Electoral, en el domicilio que obra en autos del recurso en que actúa, para su conocimiento y efectos legales correspondientes; así como a los demás partidos políticos y coaliciones en su carácter de terceros interesados, en los domicilios acreditados ante este organismo electoral; por último, agréguese este proveído al expediente RRC-005/2009, y archivar el expediente como asunto concluido.

Por lo tanto, con fundamento en lo establecido en los artículos 250, 257 y 272, fracción III de la Ley Electoral del Estado y 19, fracción I del Reglamento de la Comisión Estatal Electoral y de las Comisiones Municipales Electorales del Estado, el suscrito Comisionado Instructor acuerda:

PRIMERO: Sobreseer el Recurso de Revocación registrado con número de expediente RRC-005/2009, promovido por el Partido Acción Nacional en contra del acuerdo tomado por esta Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, en sesión extraordinaria de fecha cinco de abril del presente año, mediante la cual se aprobó el registro como Síndico Primero Propietario del C. Tomás Alder Peña Jaramillo en la planilla de candidaturas para la renovación del R. Ayuntamiento de Bustamante, Nuevo León, postulada por el Partido del Trabajo.

SEGUNDO: Notificar personalmente a la C. Ana Cristina Morcos Elizondo, en su carácter de Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante esta Comisión Estatal Electoral, en el domicilio que obra en autos del recurso en que actúa, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

TERCERO: Notificar a los demás partidos políticos y coaliciones en su carácter de terceros interesados, en los domicilios acreditados ante este organismo electoral.

CUARTO: Agregar este proveído al expediente RRC-005/2009, y archivar el expediente como asunto concluido.

Así lo acuerda y firma el Lic. Mauricio Farías Villarreal, Comisionado Instructor de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León.- Conste. - - - - - - - - - - - - - - - -

Lic. Mauricio Farías Villarreal
Comisionado Instructor